

RESOLUCIÓN N°: 14-SG

**RECONOCE EL PROGRAMA COMUNAL
"MÉDICO EN TU BARRIO"**

LA FLORIDA, 24 de abril de 2025

VISTOS:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L N°1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2° del Art. 38 del DL N°3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público Titular don José Iturrieta Herrera, de la segunda notaría de La Florida; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2024, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024 que nombra a don Juan Antonio Abarca Soto como Secretario General de la Corporación Municipal de La Florida; Sesión Ordinaria N°122, del 20 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de La Florida; Memorando N°596 del 24 de marzo de 2025 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de La Florida; demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° del texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades preceptúa que, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una municipalidad.

2. Que el literal b) del artículo 4° de la misma, enuncia que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.
3. Que, asimismo, el literal g) artículo 5° del cuerpo normativo referido exterioriza que, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán, entre sus atribuciones esenciales, las de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que, por otra parte, el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley, N°1 de 1980 del Ministerio de Interior, que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38° del Decreto Ley N°3.063 de 1979, autoriza a las Municipalidad a crear personas jurídicas de derecho privado que colaboren con sus labores.
5. Que las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población de acuerdo con el dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República.
6. Que, en consecuencia, mediante el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, se le otorga personalidad jurídica a la Corporación Municipal de La Florida.
7. Que la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida "COMUDEF", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos citados en vistos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su ser vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.* Es deber del Estado asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con trastorno del espectro autista, a través de las acciones que señala el artículo 7 y de las demás medidas establecidas en la ley.
8. Que, por tanto, corresponde a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida "COMUDEF", la administración y operación de los servicios de atención primaria de salud de la comuna, regidos, principalmente por la Ley N°19.378.

9. Que, es la propia ley, en el artículo 2° literal b), que reconoce como administradoras de salud municipal a las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean éstas las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro a las que la municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud.
10. Que el artículo 58 de la Ley N°19.378, o Estatuto de Atención Primaria de Salud, preceptúa que, las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal, que deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio del ramo. De manera que, el Alcalde remitirá el programa anual, aprobado, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación.
11. Que, con motivo de lo anterior, en Sesión Ordinaria N°122, celebrada el 20 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de La Florida, resolvió aprobar el Plan de Salud correspondiente al año 2025, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 58 la Ley N°19.378, ya señalado.
12. Que, lo resuelto por el Concejo Municipal consta en Certificado de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal, el que da cuenta de que mediante Acuerdo N°1.100, se aprobó el Plan de Salud 2025.
13. Que mediante Ordinario N°1588, del 13 de diciembre de 2024, la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente aprobó, con observaciones, el Plan de Salud 2025.
14. Que, el Plan de Salud 2025, establece en su numeral 8.9. la implementación del subprograma denominado "Medico en tu Barrio".
15. Que, en Memorandum N°596 de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección de Salud de COMUDEF, solicitó el reconocimiento del subprograma comunal "Médico en tu Barrio", cuya coordinación depende de esa misma Dirección.
16. Que el programa referido, iniciativa liderada por la Municipalidad de La Florida y respaldada técnica y logísticamente por el Área de Salud de la Corporación Municipal de La Florida, que estableció su primera sede en agosto de 2017, facilita el acceso y cobertura de consultas médicas a los vecinos de la comuna, otorgando una atención más cercana, fomentando la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud, lo que resulta en una mejora significativa en la calidad de vida de los usuarios.

Con una gran acogida desde su creación, actualmente funciona en 22 sedes vecinales alineándose perfectamente con el Modelo de Salud Familiar, permitiendo que las comunidades tengan acceso a una atención caracterizada por la confianza que se genera por los funcionarios que participan en el programa, los vecinos y sus familias.

17. Que, en este orden de ideas, resulta necesario formalizar el reconocimiento del programa “Médico en tu Barrio” explícitamente señalado en el punto 8.9. del Plan de Salud 2025.

RESUELVO:

1. **RECONÓZCASE** el programa, “Médico en tu Barrio”, el que funcionará en los lugares y de acuerdo a los lineamientos que se señalan a continuación:

a. **Objetivo:**

Médico en tu Barrio es un programa que busca acercar las atenciones médicas de salud a los vecinos de distintos territorios de la comuna mediante el aumento de consultas y la facilitación al acceso. Lo anterior, no sólo mejora la calidad de vida de los usuarios, quienes además generan vínculos de confianza con los equipos establecidos en cada una de las sedes de funcionamiento, sino que ayuda a disminuir las consultas de morbilidad de baja complejidad en los 9 Centros de Salud Familiar de la comuna, resultando coherente con el modelo de salud familiar.

b. **Descripción del programa:**

Actualmente, el programa se desarrolla en 22 sedes vecinales de la comuna, que han sido seleccionadas mediante criterios técnicos, previo análisis de los lugares en los que la iniciativa tendrá mayor impacto y de común acuerdo con las comunidades.

Las sedes han sido intervenidas, realizándose las adecuaciones en infraestructura y equipamiento necesarios para el correcto funcionamiento del programa, teniéndose especial cuidado en el cumplimiento de las normas técnicas sanitarias exigibles al caso.

Cada una de ellas tiene aparejado un CESFAM de referencia, asignado territorialmente, al que se realizan las derivaciones que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente recuadro:

Unidad vecinal	Dirección	CESFAM de referencia
4	Diagonal Santa Irene N°2935	CESFAM Los Castaños
5	Pasaje Copiapó N°8995	CESFAM Bellavista
9	Gerónimo de Alderete N°950	CESFAM Bellavista
10	Grumete Machado N°8167	CESFAM Villa O’Higgins

11	Lolenco N°634	CESFAM Villa O'Higgins
14	General Arriagada N°1067	CESFAM Santa Amalia
15	Veracruz N°7968	CESFAM Bellavista
18	Santa Amalia/ Terreno Azapa S/N	CESFAM Santa Amalia
22	Los Clarines N°9488	CESFAM Trinidad
23	Los Ararios N°1898	CESFAM La Florida
24	Teniente de marina Rolando Froden N°1720	CESFAM La Florida
25	Volcán Lastarria N°5860	CESFAM Los Castaños
26	Maria Elena N°721	CESFAM Maffioletti
30	Antuco N°776	CESFAM Los Quillayes
34	San José de la estrella interior N°1446	CESFAM Los Quillayes
35	Pasaje el estuario N°5980	CESFAM La Florida
23-A	Av. El parque S/N esq. Miguel Ángel	CESFAM La Florida
31-A	Bahía Catalina #11298	CESFAM Los Quillayes
31-B	Bahía Catalina #11198	CESFAM Los Quillayes
33-A	Bahía Catalina #11096	CESFAM Los Quillayes
37-A	Turquesa #10483	CESFAM Los Quillayes
5-B	Jardín Alto #9612	CESFAM Bellavista

Adicionalmente, durante el mes de mayo del presente año se inaugurará una vigésima tercera sede, que funcionará en la unidad vecinal N°31, ubicada en Troncal San Francisco N°1827, cuyo CESFAM de referencia será el CESFAM Los Quillayes.

c. Responsable:

El programa Médico en tu Barrio será supervisado por la Dirección de Salud dependiente de la Corporación Municipal de La Florida. Por otro lado, la coordinación clínica y administrativa de la estrategia será ejecutada por los CESFAM a los cuales estén adscritas cada una de las sedes vecinales, siempre, en coordinación con la Dirección de Salud.

d. Funcionamiento:

En lo que respecta a la infraestructura, cada sede vecinal habilitada cuenta con una consulta, una sala de asistentes y una sala de espera.

En lo relativo a los funcionarios que participan en el programa, cada sede vecinal cuenta con un equipo de trabajo conformado por administrativos, médicos generales, kinesiólogos, odontólogos, TONS y asistentes de servicios. Las sedes con mayor demanda cuentan con médicos de tiempo completo disponibles de lunes a viernes durante 44 horas semanales. En otras sedes, la oferta médica es de medio tiempo, es decir, 22 horas semanales.

e. Prestaciones a realizar:

Las prestaciones disponibles en cada sede vecinal son las siguientes:

- Atención de morbilidad: Se realizan consultas de morbilidad en las 22 sedes vecinales permitiendo a los vecinos acceder a controles y tratamientos sin necesidad de trasladarse a sus centros de salud. Principalmente, se enfoca en la atención de afecciones no respiratorias, realizar seguimientos de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, y llevar a cabo visitas domiciliarias integrales.
- Atención de morbilidad odontológica: Consultas de odontología en modalidad operativo itinerante con sillón odontológico portátil en base a la demanda y disponibilidad.
- Atención kinesiológica: Se desarrollan talleres de kinesiología en diferentes sedes vecinales con el objetivo de reducir las listas de espera de las tres salas de rehabilitación de la comuna.
- Otros: Se promueve la salud integral a través de talleres abiertos a la comunidad en distintos temas de interés.

Es importante destacar que este programa no contempla exámenes médicos, dispensación de medicamentos, ni tampoco atiende urgencias, para las cuales los usuarios deben dirigirse al Centro de Salud en el que están inscritos.

f. Financiamiento

El programa posee dos fuentes de financiamiento: subvención municipal y recursos provenientes del per cápita.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, "COMUDEF", estará a cargo de la ejecución del presente programa, así como de confeccionar y aplicar los instrumentos de evaluación del mismo. Adicionalmente, deberá reportar los resultados de la evaluación antes indicada a la Municipalidad de La Florida a través de un informe anual.

3. **PUBLÍQUESE** el presente acto en apartado respectivo de la página web institucional y en el Portal de Transparencia Activa de esta Corporación.



Distribución:

- Secretaría General COMUDEF
- Dirección de Salud COMUDEF
- Dirección Jurídica COMUDEF
- Archivo.

JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA



